	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA TERCERA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N.º 139 de 06 de Mayo de 2015	
Convocante (s)	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Convocado (s)	ECOPETROL
Medio de Control	REPARACION DIRECTA


En Bogotá, hoy veinte (20) de Agosto de 2015, siendo las 10.00 a m, procede el despacho de la Procuraduría Tercera Judicial II para Asuntos Administrativos a continuar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **HECTOR MAURICIO SANTAELLA MOGOLLON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 88'232.304 y con tarjeta profesional número 125 926 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante en representación de la entidad convocante MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA de conformidad con poder conferido por ISAAC ELIAS BEDOYA CARDENAS en su calidad de Asesor del Despacho del Ministro del Ministerio de Minas Igualmente, comparece el (la) doctor (a) **ANA MARIA CANGREJO PEDRAZA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número 52'889.217 y portador de la tarjeta profesional número 154.580 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada ECOPEPETROL de acuerdo a poder conferido por ANA MILEENA LOPEZ RODRIGUEZ en calidad de Apoderada General de la entidad La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: *"Lograr un acuerdo conciliatorio entre el Ministerio de Minas y Energía y ECOPEPETROL S.A., a través de una conciliación extrajudicial, como mecanismo alternativo de solución de conflictos, para que el Ministerio cancele a favor de ECOPEPETROL S.A., en el marco del Contrato Interadministrativo No. 152 del 24 de octubre de 2013, el valor de las facturas que se relacionan a continuación. Factura de venta No. 9000497450, por concepto de "MANEJO CARGA FISCAL ART 55 LEY 191/1995 SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES DESDE EL MUNICIPIO YUMBO HASTA SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO) PERIODO AGOSTO/14" por valor de \$ 119 221.375.00. Factura de venta No. 9000514693, por concepto de MANEJO CARGA FISCAL ART 55 LEY 191/1995 SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES DESDE EL MUNICIPIO YUMBO HASTA SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO) PERIODO LIQUIDADADO SEPT 1 al 25 de 2014 por valor de \$103.325 192 00* Lo anterior, en virtud a que los hechos que dan origen a la presente solicitud, se constituyen como hechos cumplidos a la luz de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1687 de 2013

El Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de ECOPEPETROL, para que exprese la decisión tomada por el comité de conciliación o del representante legal de la Entidad, respecto de las anteriores pretensiones, quien manifestó de forma respetuosa me permito informar que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de ECOPEPETROL en sesión llevada a cabo el pasado 06 de julio de 2015 acogió la recomendación en el sentido de conciliar la solicitud presentada por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA siempre y cuando se reconozca por parte de este el capital más los intereses a la tasa legal del 6% efectivo anual mes vencido desde el 01 de mayo de 2015 hasta la fecha de pago los cuales se deben liquidar sobre cada uno de los valores adeudados

Lugar de Archivo	Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención	5 años	Disposición Final	Archivo Central
------------------	--	---------------------	--------	-------------------	-----------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

(valor de factura sin IVA) En ese sentido se aclara que el capital al que se hace referencia en la certificación es el correspondiente a la factura de venta N°9000497450 por valor de \$119'221 375 y la factura N° 9000514693 por valor de \$103'325.192 y el valor de los intereses según los parámetros planteados en la certificación


Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante quien manifiesta respetuosamente manifiesto que se acepta la propuesta de conciliación presentada por ECOPEPETROL en los términos de la misma Anexo 1 folio certificación del Comité de Conciliación, así como anexo certificación del Supervisor del contrato interadministrativo 152 de 2013-2014 sobre el cumplimiento de las obligaciones de ECOPEPETROL para el mes de agosto y la factura correspondiente y del mes de septiembre y las facturas correspondientes. Se aclara que en el mes de septiembre se presentaron dos facturas por parte de ECOPEPETROL de las cuales fue pagada la identificada con el N° 9000514694 la cual no es objeto de discusión del presente caso, a este mismo mes de septiembre corresponde la factura 9000514693 la cual es objeto de esta conciliación. Anexo 3 folios.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El acuerdo presentado por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y aceptado por la parte convocada ECOPEPETROL S.A por una cuantía de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$222.546.567), conlleva a conciliar las sumas debidas con ocasión de las facturas pendiente de pago No. 9000497450 por concepto de las sumas debida del contrato interadministrativo N° 152 de 2013-2014. Ello tiene respaldo en los artículos 70 y 71 de la ley 446 de 1998, que modifican los artículos 59 y 60 de la Ley 23 de 1991 y que señalan que es posible conciliar total o parcialmente conflictos de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de los diferentes medios de control previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En igual sentido el artículo 56 del Decreto 1818 de 1998, artículo 2° del Decreto 1716 de 2009. Es así, como se advierte que el acuerdo conciliatorio fue aprobado por los Comités de Conciliación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA según consta en certificaciones de 17 de junio de 2015 y 19 de agosto de 2015, y de ECOPEPETROL el 16 de junio de 2015, 14 de julio de 2015 y 19 de agosto de 2015, según consta en las certificaciones correspondientes, las que se encuentran incorporadas al expediente. Los Comités en referencia presentaron la fórmula conciliatoria consistente en el reconocimiento del pago de las sumas debidas, sobre las facturas pendiente ya relacionadas, a las que se les pagará el interés legales del 6% anual mes vencido desde el 01 de mayo de 2015 hasta la fecha de pago calculado sobre el valor de cada factura sin incluir el IVA. Así mismo, el medio de control que se pretende incoar no se encuentra caducado, como quiera que el cobro se deriva de hechos cumplidos por fuera de lo consignado en el contrato interadministrativo 152 del 24 de octubre de 2013, producto del otro sí No 2 modificatorio de la cláusula segunda del señalado contrato interadministrativo, el que adicionó el valor del contrato en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$596.106.875), otro sí que no surtió el trámite en SIIF, es decir que los servicios efectivamente prestados por ECOPEPETROL durante los meses de agosto y 25 días de septiembre de 2014 no contaban con registro presupuestal, lo que se configura como un hecho cumplido. En tal sentido, se encuentra dentro de los plazos establecidos para el medio de control de REPARACION DIRECTA señalados en el artículo 164 literal i) del CPACA. Por lo que existen elementos fácticos y jurídicos razonables que soportan la decisión de conciliar las pretensiones de la parte convocante. De igual manera, la solución propuesta por las partes no lesiona el patrimonio público de la Nación y evita un proceso judicial en la que el Estado tendría una alta probabilidad de condena, en la medida en que las sumas conciliadas son producto del suministro de servicios efectivamente prestados, encontrándose pruebas de su efectivo recibo a satisfacción tal como se evidencia en certificaciones expedidas por la Supervisoría del mencionado contrato el 22 de octubre y 5 de noviembre de 2014. Pagos que se adelantarán dentro de los plazos aquí acordados entre las partes. Se advierte que una vez suscrito el presente acuerdo se remitirá el trámite al juez competente para efectos de su correspondiente aprobación.

El presente trámite conciliatorio administrativo extrajudicial se desarrolló de conformidad con lo estatuido en las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998 y 640 de 2001, así como el Decreto 1716 de 2009 y demás normas concordantes, y dentro del mismo se le hizo saber a las partes que una vez aprobado, la misma tendrá efectos de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

Lugar de Archivo	Procuraduría	Tiempo de Retención	Disposición Final
N° Judicial	Administrativa	5 años	Archivo Central

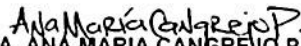
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

En constancia se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 10 39 A.M



**DR. HECTOR MAURICIO SANTAELLA MOGOLLON
APODERADO PARTE CONVOCANTE**



**DRA. ANA MARIA CANGREVO PEDRAZA
APODERADA PARTE CONVOCADA**



**CLAUDIA ELISA GARZON SOLER
PROCURADORA TERCERA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Lugar de Archivo	Procuraduría	Tiempo de Retención	Disposición Final
N° Judicial	Administrativa	5 años	Archivo Central

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

